

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

- I -

La cuestión que se debate en el *sub lite* resulta sustancialmente análoga a la que fue objeto de tratamiento en mi dictamen del 10 de noviembre de 2016 en la causa CSJ 1049/2016 "Arre Beef S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza", cuyos fundamentos doy aquí por reproducidos en homenaje a la brevedad en cuanto fueren aplicables al *sub lite*.

En virtud de lo allí expuesto, opino que al ser parte una provincia en un causa de manifiesto contenido federal -cualquiera que sea la vecindad o nacionalidad de la actora (Fallos: 317:473; 318:30 y sus citas y 323:716, entre otros)-, este proceso corresponde a la competencia originaria de la Corte.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017.

ES COPIA

LAURA M. MONTI


ADRIANA N. MARCHISIO
Secretaria Administrativa
Procuración General de la Nación